



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE MANAURE
Nit. 892115024-8



ACUERDO MUNICIPAL No.018 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION (SIMPLE), Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA PROCESAL”

LA OFICINA DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL DESPACHO DEL ALCALDE.

La Secretaria Ejecutiva del despacho del Alcalde del municipio de Manaure, La Guajira;

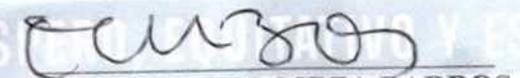
HACE CONSTAR:

Que en la fecha 07 de Diciembre, se recibió el acuerdo No. 018 de 2022, el cual pasa al despacho del Señor Alcalde Municipal, para su sanción.


DORALYS MEZA AMAYA.
Secretaria Ejecutiva.

DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL
Manaure, 07 de diciembre de 2022

Sanciónese el Acuerdo Municipal No. 018 de 2022, por considerarse legal y conveniente.


ELVEN MANUEL MEZA BARROS.
Alcalde Municipal

Calle 2 # 3A-09 código postal 441001
correos electrónicos alcaldia@manaure-laguajira.gov.co
contactenos@manaure-laguajira.gov.co
Sitio web www.manaure-laguajira.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA CONCEJO MUNICIPAL DE MANAURE NIT. 900083370 - 0	
ACUERDO N° 018 DE 2022 7 DE DICIEMBRE DE 2022 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (SIMPLE), Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA PROCESAL"		

ACUERDO N° 018 DE 2022
7 DE DICIEMBRE DE 2022

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (SIMPLE), Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA PROCESAL"

El Honorable Concejo Municipal de Manaure la Guajira, en ejercicio de sus facultades que le confiere los Artículos 287, 313 numeral 4, 338 y 362 de la Constitución Política, decreto ley 133 de 1986 y especial Ley 1819 de 2016, Ley 2010 de 2019 y decreto 1091 de 2020.

CONSIDERANDO

Que el Municipio Manaure – La Guajira como entidad territorial se encuentra en la obligación de ajustar su sistema tributario y fiscal a la política macroeconómica del estado con la finalidad de dar aplicabilidad a la normatividad vigente en materia de impuestos locales según lo dispuesto en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia.

Que es competencia del concejo Municipal votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales, establecer y regular los impuestos, contribuciones, tasas, sobretasas y derechos correspondientes a las diferentes rentas propias de la entidad municipal.

Que el artículo 287 de la carta magna señala expresamente que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Que el artículo 59 de la Ley 788 de 2002 establece que los procedimientos tributarios que deben aplicar las entidades territoriales en la administración de sus impuestos es el previsto en el Estatuto Tributario Nacional.

Que la Ley 2010 de 2019 artículo 74, se creó el Régimen Simple de Tributación, con el objetivo de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y, en general, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen previsto en el título V capítulo I libro octavo de la ley 2010 de 2019.

"UN CONCEJO INCLUYENTE Y DINAMICO"

Calle 2 N° 3a-09 Plaza Principal
Manaure la Guajira
concejo@manaure-laguajira.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA CONCEJO MUNICIPAL DE MANAURE NIT. 900083370 - 0	
ACUERDO N° 018 DE 2022 7 DE DICIEMBRE DE 2022 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (SIMPLE), Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA PROCESAL"		

En cumplimiento de lo establecido en el párrafo transitorio del artículo 907 y el párrafo tercero del artículo 908 del Estatuto Tributario, Antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán preferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación.
Que por las consideraciones anteriores

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese en el Municipio De Manaure - La Guajira el Régimen Simple de Tributación para su aplicación en el impuesto de industria y comercio tarifa consolidada.

ARTÍCULO SEGUNDO: TARIFA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDAS PARA CONTRIBUYENTES QUE SE ACOJAN AL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION. Las tarifas del impuesto de industria y comercio para los contribuyentes de este impuesto en el municipio de Manaure La Guajira serán las siguientes:

GRUPO DE ACTIVIDADES	AGRUPACION	TARIFA CONSOLIDADA
INDUSTRIAL	101	7.0 XMIL
	102	7.5 XMIL
	103	7.5 XMIL
	104	7.5 XMIL
COMERCIAL	201	7.0 XMIL
	202	9.0 XMIL
	203	9.0 XMIL
	204	9.5 XMIL
SEVICIOS	301	8.0 X/MIL
	302	7.0 XMIL
	303	8.0 XMIL
	304	8.0 XMIL
	305	7.0 XMIL

PARÁGRAFO: adóptese el formato numero 2 contenido en el artículo 2.1.1.2.0 numeral tercero del decreto 1091 de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: APLICACIÓN DE PRINCIPIO DE LESIVIDAD, PROPORCIONALIDAD Y FAVORABILIDAD EN EL REGIME SANCIONATORIO.

"UN CONCEJO INCLUYENTE Y DINAMICO"

Calle 2 N° 3a-09 Plaza Principal
 Manaure la Guajira
concejo@manaure-laguajira.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA CONCEJO MUNICIPAL DE MANAURE NIT. 900083370 - 0	
ACUERDO N° 018 DE 2022 7 DE DICIEMBRE DE 2022 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (SIMPLE), Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA PROCESAL"		

Facúltese a la Administración Municipal de Manaure La Guajira mediante la dependencia de la secretaría Administrativa y Financiera para dar aplicación el principio de gradualidad contenido en el artículo 282 de la ley 1819 de 2016 de la siguiente manera:

Cuando la sanción deba ser liquidada por el contribuyente, agente de retención responsable o declarante:

1. la sanción se reducirá en el 50% del monto previsto en la Ley, en cuanto Concurran las siguientes condiciones:
 - a) Que dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de la Conducta sancionable no se hubiera cometido la misma.
 - b) Que la Secretaria Administrativa y financiera y el Tesoro Municipal no haya proferido pliego de cargos, Requerimiento Especial o Emplazamiento previo por no declarar, según el caso.
2. La sanción se reducirá en un 75% del monto previsto en la Ley, en cuanto concurren las siguientes condiciones:
 - a) Que dentro del año (1) anterior a la fecha de la Conducta sancionable no se hubiera cometido la misma.
 - b) Siempre que la Secretaria Administrativa y financiera y el Tesoro Municipal no haya proferido pliego de cargos, Requerimiento Especial o Emplazamiento previo por no declarar, según el caso.

PARAGRAFO PRIMERO. Habrá lesividad siempre que el contribuyente incumpla con sus obligaciones tributarias. El funcionario competente deberá motivar el Acto Administrativo correspondiente.

PARAGRAFO SEGUNDO. Habrá reincidencia siempre que el sancionado, por acto administrativo en firme, cometiere una nueva infracción del mismo tipo dentro del periodo siguiente al día en que cobre firmeza el acto por medio del cual se Impuso la sanción .El monto de la sanción se aumenta en un ciento por ciento (100%).

ARTÍCULO TERCERO: FIRMEZA DE LA LIQUIDACIÓN PRIVADA. La declaración Tributaria quedará en firme, si dentro de los tres (3) años siguientes a la fecha del vencimiento del plazo para declarar, si no se ha notificado requerimiento especial. Cuando la declaración inicial se haya presentado en forma extemporánea, los tres (3) años se contarán a partir de la fecha de presentación de la misma. La declaración tributada que presente un saldo a favor del contribuyente o responsable, quedará en firme si tres (3) años

"UN CONCEJO INCLUYENTE Y DINAMICO"

Calle 2 N° 3a-09 Plaza Principal

Manaure la Guajira

concejo@manaure-laguajira.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA CONCEJO MUNICIPAL DE MANAURE NIT. 900083370 - 0	
ACUERDO N° 018 DE 2022 7 DE DICIEMBRE DE 2022 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (SIMPLE), Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA PROCESAL"		

después de la fecha de presentación de la solicitud de devolución o compensación, no se ha notificado.

Requerimiento especial. También quedará en firme la declaración tributaria, si vencido el término para practicar la liquidación de revisión, ésta no se notificó. Las declaraciones de retención en la fuente de industria y comercio quedaran en firme si tres (3) años después de la fecha de presentación no se ha notificado requerimiento especial.

ARTÍCULO CUARTO: El presente proyecto acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Atentamente,

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Manaure la Guajira, a los siete (07) días del mes de diciembre de 2022


MILDER MENGUAL VELASQUEZ
 Concejal


MILEINIS MORILLO ERIEYU
 Secretaria General

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA CONCEJO MUNICIPAL DE MANAURE NIT. 900083370 - 0	
ACUERDO N° 018 DE 2022 7 DE DICIEMBRE DE 2022 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (SIMPLE), Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA PROCESAL"		

CERTIFICACION

ACUERDO N° 018 DE 2022
7 DE NOVIEMBRE DE 2022

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (SIMPLE), Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA PROCESAL"

LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MANAURE LA GUAJIRA;

CERTIFICA

Que el presente acuerdo Municipal surtió sus dos (2) debates en los días 4 de diciembre y 7 de diciembre de 2022, según actas 099 y 102 del mismo año.


MILEINIS MORILLO EPIAYU
 Secretaria General

"UN CONCEJO INCLUYENTE Y DINAMICO"
Calle 2 N° 3a-09 Plaza Principal
 Manaure la Guajira
concejo@manaure-laguajira.gov.co